



SECRETARIA MUNICIPAL DEL CONCEJO DE REGIDORES

ORDENANZA NUM.3166-17.

ESTABLECE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS QUE POR CONCEPTO DE DERECHOS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO.

Que en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio del año 2017, mediante Acta No. 07-17, APROBÓ, Informe de la Comisión Permanente De Finanzas, integrada por los Concejales; Lic. Gerardo Gonell Santana, (Presidente), Lic. Daniel Grullón (Miembro), Licda. Daisy E. Díaz (Miembro), Lic. Héctor Martínez (Miembro), Licda. María Clementina de la Cruz (Miembro).

El Concejo de Regidores del Ayuntamiento de Santiago, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere la Constitución y las Leyes de la Republica Dominicana. Dicta la Siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del Art. 200 de la Constitución de la República "los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la Ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el intermunicipal o de exportación ni con la Constitución o las leyes".

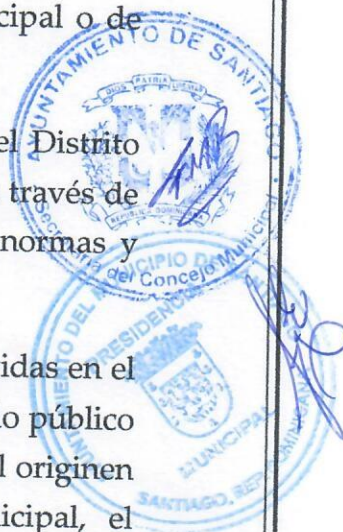
CONSIDERANDO: Que en efecto el Art. 109 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios les asigna competencias para establecer, a través de Ordenanzas y Resoluciones, tasas y arbitrios de conformidad con las normas y actos que dicte el Concejo Municipal.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 286 de la Ley 176-07, referida a la destrucción o deterioro del dominio público municipal; cuando la destrucción exclusiva o el aprovechamiento especial originen o provoquen la destrucción o deterioro del dominio público municipal, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiese lugar, estará obligado al reintegro del costo total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

PÁRRAFO. Si los daños fueren irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los daños.

CONSIDERANDO: Que según el Art. 19, letra b y d de la Ley No. 176-07, el Ayuntamiento ejercerá como competencias propias y exclusivas, entre otras normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural y el Ordenamiento del territorio, Planeamiento Urbano, Gestión del sueldo, Ejecución y Disciplina Urbanística.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de la ciudad y del municipio de Santiago se encuentran en un proceso de urbanización acelerado en comparación con décadas anteriores, siendo responsabilidad de la Dirección de Planeamiento Urbano, la





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



Planificación, control y fiscalización de todas las acciones de construcción, desarrolladas en el ámbito municipal.

CONSIDERANDO: Que las labores de planificación, control y fiscalización de este proceso de urbanización en el ámbito del municipio de Santiago requieren de la dedicación de mayores recursos para garantizar su cumplimiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 675 sobre urbanización, ornato público y construcciones, promulgada a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTA: La propuesta del Alcalde Municipal, remitida a través de su oficio de fecha 25 de Abril del 2017.

Este honorable concejo municipal, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar, como en efecto ordena, la modificación de las tarifas que por concepto de Derechos, Permisos y Autorizaciones otorga la Dirección de Planeamiento Urbano, para que en los adelante se efectúe como sigue:

CARTA DE USO DE SUELO

CONCEPTO	TASA A PAGAR (VALORES EN RD\$)
APROBACION DE USO DE SUELO	
1	a) Urbanizaciones y b) Residenciales
2	c) APARTAMENTOS
3	d) APARTA- ESTUDIOS
4	e) VIVIENDAS UNIFAMILIARES
5	f) VIVIENDAS BIFAMILIARES
6	g) COMERCIOS TIPOS
7	h) CENTROS COMERCIALES
8	i) DISCOTECAS
9	j) INDUSTRIAS





AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



		operacionales.
10	K) ESTACIONES DE COMBUSTIBLES Y GAS PROPANO	\$100,000.00 más \$1,000.00 por gastos operacionales.
11	I) ALMACENES	\$25,000.00 más \$1,000.00 por gastos operacionales.
12	m) MOTELES	\$1,000.00 por habitación más \$1,000.00 por gastos operacionales.
13	n) HOTELES	\$1,000.00 por habitación más \$1,000.00 por gastos operacionales.
14	o) PENSIONES	\$1,500.00 por habitación.
15	p) EDIFICIOS DE PARQUEOS	\$1,000.00 por unidad de parqueo de automóviles más \$1,000.00 por gastos operacionales.
16	q) DEMOLICION EDIFICACION LIMPIEZA TERRENO	\$2,000.00 Pesos + gastos operacionales \$1,000.00
17	r) REMODELACIONES (ANEXO-MODIF).	Según su uso más \$1, 000.00 por gastos operacionales.
18	MURO PERIMETRAL/ VERJAS/ MURO DE CONTENCION	\$2,000.00 más \$1,000.00 por gastos operacionales.
19	s) REMOZAMIENTO	\$50.00 el Mt2 (en sectores populares). \$70.00 el Mt2 (en Sectores Urbanizados). Más gastos operacionales \$1,000.00.

OTROS INGRESOS

1	t) REMODELACIONES (ANEXO-MODIF).	\$300.00 por cada hoja resellada.
2	MURO PERIMETRAL/ VERJAS/ MURO DE CONTENCION	\$3,000.00.

TEMPORALES

PERMISOS

1	u) RUPTURA DE VIA (S)	\$2,500.00
2	CASETAS NAVIDEÑAS	\$2,500.00
3	v) PERMISO PARA OCUPAR VIA PÚBLICA CON MATERIAL w) DE CONSTRUCCION	\$2,000.00

MULTAS

1	x) MULTA POR ILEGALIDAD	Dos veces el monto del salario mínimo.
---	-------------------------	--

TRAMITACION DE PROYECTOS DEFINITIVOS

MOTELES/CABAÑAS TURISTICAS

1	POR HABITACIONES	\$1,500.00 Cada Una
2	CARTA DE LINDEROS	\$500.00 (por cada habitación)
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno
---	----------	---------------------

BOMBA DE GASOLINA (SECTOR RESIDENCIAL)

1	ENTERRAMIENTOS DE TANQUES	\$100,000.00 Cada Una
2	CARTA DE LINDEROS	\$150,000.00
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00
4	RUPTURA DE ACERA Y CONTENES PARA ACCESO	\$1,000.00 /Mt2
5	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno

ENVASADORA DE GAS (Gas Licuado de Petróleo o Gas Natural)

1	TANQUES AÉREOS	\$200,000.00 Cada Uno
2	CARTA DE LINDEROS	\$150,000.00
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno
5	RUPTURA DE ACERA Y CONTENES PARA ACCESO	\$1,000.00 x Mt2

APARTAMENTOS SECTORES (desde 1 a 60 Mts2)

1	APARTAMENTOS	\$3,700.00 Cada Uno
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 (por cada apartamento)
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno

APARTAMENTOS (desde 61 a 90 Mts2)

1	APARTAMENTOS	\$5,100.00 A \$6,500.00 Cada Uno
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 (por cada apartamento)
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno

APARTAMENTOS (desde 91 a 115 Mts2)

1	APARTAMENTOS	\$7,000.00 Cada Uno
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 (por cada apartamento)
3	HOJA DE TRAMITACIÓN	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno

APARTAMENTOS (desde 116 a 130 Mts2)

1	APARTAMENTOS	\$8,500.00 Cada Uno
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 (por cada apartamento)
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno

y) APARTAMENTOS (desde 131 a 140 Mts2)

1	APARTAMENTOS	\$10,000.00 Cada Uno
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 (por cada apartamento)
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno

**APARTAMENTOS (desde 141 a 160 Mts2)**

1	APARTAMENTOS	\$15,000.00 Cada Uno
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 Cada Uno (por cada apartamento)
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno

APARTAMENTOS (Torres/ Apartamentos desde 160 a 180 Mts2)

1	APARTAMENTOS	\$20,000.00
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 Cada Uno (por cada apartamento)
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno

APARTAMENTOS (Torres/ Apartamentos desde 181 a 200 Mts2)

1	APARTAMENTOS	\$25,000.00
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 Cada Uno (por cada apartamento)
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno

z) APARTAMENTOS (Torres/ Apartamentos desde 201 Mts2 en adelante)

1	APARTAMENTOS	\$30,000.00
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 Cada Uno (por cada apartamento)
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno

VIVIENDA UNIFAMILIAR (Sector Popular)**(Zonas SG-3B-BC, SG-4ESP, SG-3B-BR)**

1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	\$30,00.00 Pesos Mts2.
2	aa) CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$500.00

VIVIENDA UNIFAMILIAR (Sector Popular)**(Zonas SG-4-AR, SG-5-M1, SG-3B-BN, SG-3A-MR)**

1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	\$40.00 Pesos Mts2.
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$500.00

VIVIENDA UNIFAMILIAR (Sector Residencial)**(Zonas SG-5A-A1, SG-3A -MN)**

1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	\$50.00 Pesos Mts2.
2	RELACION DE LINDEROS	\$1,000.00 a \$3,000.00
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$500.00

VIVIENDA UNIFAMILIAR (Sector Residencial)**(Zonas SG-3A-MN)**

1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	\$60.00 Pesos Mts2.
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 a \$3,000.00
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$500.00

**VIVIENDA UNIFAMILIAR (Sector Residencial)****(Zonas SG-3A-A1)**

1	VIVIENDA UNIFAMILIAR	\$70.00 Pesos Mts2.
2	CARTA DE LINDEROS	\$1,000.00 a \$3,000.00
3	FORMULARIO DE TRAMITE	\$500.00

URBANIZACIONES Y RESIDENCIALES

1	Por cada formulario (mts2)	\$1,000.00 Cada Uno
2	Mts2 de Solares a Urbanizar en sitios no urbano.	\$5.00 Pesos
3	Mts2 de Solares a Urbanizar en sitios no urbano	\$10.00 Pesos
4	Por inspección de la urbanización y tarjeta final	\$0.75 Mts2
5	Por kilometro lineal de calles	\$5,000 Pesos
6	Tramitación a otras instituciones	\$10.0000 Pesos
7	bb) Ruptura de acera y contenes para acceso	\$1,000.00 x m2

PÁRRAFO: Si al momento de tramitarse un proyecto, este no se ajusta a los criterios exigidos por la Dirección de Planeamiento Urbano, es decir que la Urbanización donde se vaya a realizar no hay cumplido con los trámites de regularización, se le cobra el 5% de no urbanizado, aplicado en base al costo del solar en la zona, más los demás arbitrios a cobrar.

COMERCIOS

1	EN BARRIOS	Se Cobrará \$50.00 por Mts2
2	EN URBANIZACIONES	Se Cobrará \$70.00 por Mts2
3	FORMULARIO DE TRÁMITE	\$1,500.00
4	PARQUEOS	\$1,000.00 Cada Uno
5	CARTA DE LINDEROS	Dependerá de los niveles que tenga: por cada nivel se cobrará \$10,000.00 (si es un espacio que lo amerite) en caso contrario \$5,000.00 por cada nivel.

Nota: Sumándoles lo que sería la Relación de Linderos....? De acuerdo al tipo de proyecto y niveles.

LEVANTAMIENTOS

1	RELACION DE LINDEROS DE ACUERDO AL TIPO DE VIOLACIONES	Se cobra de acuerdo al metro cuadrado (m2) del costo del solar en la zona. De \$700.00 a \$8,000.00.
2	CARTA DE LINDEROS	Se cobra el doble de los arbitrios, dependiendo el tipo de construcción. De \$1,000.00 a \$30,000.00
3	PARQUEOS	Se calcula a \$1,000.00 C/U, y se duplica el monto por ser un levantamiento



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO

"PRIMER SANTIAGO DE AMÉRICA FUNDADO EN 1495"

"2017 Año del Rescate de la Ciudad de Santiago"



		ilegal.
4	FORMULARIO DE TRAMITE	\$1,500.00

SEGUNDO: Se establece que en coherencia con el desarrollo urbanístico del municipio y de la situación de la economía nacional, estas tarifas podrán ser indexadas anualmente, de manera administrativa por el Ayuntamiento de Santiago, de acuerdo al índice de Precios al Consumidor (IPC), establecido por el Banco Central de la República Dominicana y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

TERCERO: Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza o disposición administrativa que le sea contraria parcial o totalmente.

CUARTO: Remitir, como al efecto remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

QUINTO: Para fines de divulgación, la presente Ordenanza será publicada en un medio de comunicación social de amplia difusión en el municipio, así como en los medios digitales con los que cuenta el Ayuntamiento del Municipio de Santiago.

Dada por el Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santiago de los Caballeros, República Dominicana, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Julio del año 2017, mediante Acta No. 07-17; años 172 de la Independencia Nacional, y 153 de la Restauración de la República.



LIC. LUIS JOSÉ ESTÉVEZ TORIBIO
Presidente del Concejo Municipal



LIC. FELIX MICHELL RODRÍGUEZ
MOREL
Secretario del Concejo Municipal